ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted el **ESTUDIO PREVIO** de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto corresponderá a **"ADQUISICION DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA LIGA DE BOXEO DE ARAUCA EN LA PARTICIPACION DEL CAMPEONATO NACIONAL DE BOXEO CATEGORIA JUVENIL CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES DE LA JUVENTUD 2024".**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, se desarrolló mediante la ley 181 de 1995, por medio de la cual se crea el sistema nacional del deporte como el instrumento para coordinar, articular, descentralizar e implantar las políticas públicas del deporte, la recreación, la actividad física y educación física estableciendo que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Del derecho fundamental antes descrito, deriva la obligación a cargo del Estado de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales, imperativo que desarrolló el Legislador en la **Ley 181 de 1995**, en la cual como objetivo especial creó el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte", de conformidad con las formas y propósitos que se desarrolla el deporte según el artículo 16° de la citada Ley.

Mediante ordenanza 30E de 2001 se creó El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación "Coldeportes Arauca", como organismo rector del deporte, la recreación y la educación física en el Departamento de Arauca, establecimiento público del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente como organismo integrante del sistema Nacional del Deporte y coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación física, en desarrollo de los objetivos rectores y los principios fundamentales de la Ley 181 de 1995.

A través de la ordenanza No. 012 de 2019 se efectuó el cambio de la sigla de Coldeportes a Inder Arauca.

El objetivo general de conformidad con el sistema nacional del deporte, es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física a la vez genera y brinda a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del departamento de Arauca.
Son objetivos específicos del Instituto, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas las edades, en todos sus niveles y estamentos sociales en el departamento de Arauca, todo en desarrollo del derecho constitucional que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

Que la política pública del deporte y la recreación en Colombia, orientada por MINDEPORTES, debe enmarcarse en los principios constitucionales y en los planteamientos del Plan Nacional de Desarrollo, que reconocen al Deporte y la Recreación como Derechos Fundamentales, en el marco de los llamados Derechos Humanos de segunda y tercera generación. Que la existencia del deporte y la recreación en la estructura y funciones del Estado obedece a su reconocimiento como derecho Fundamental, sobre la base de que

Carrera 27 No 14-158 Teléfono (097)8854650 Email: gobernacionaraucainder@gmail.com – www.inder-arauca.gov.co

contribuyen eficazmente al desarrollo de los pueblos y de las personas. Por esta razón, el horizonte deseable de sus políticas debe estar encaminado a garantizar el acceso universal de toda la población sin distingos de edad, raza, credo o condición cultural o política. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución".*

Así mismo el artículo 50, de la Ley del deporte estipula "hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio Nacional del Deporte, los entes Departamentales, Distritales y Municipales que ejerzan las funciones de fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".

Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte los trae el artículo 51° "Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano y Las Federaciones Deportivas Nacionales. Nivel Departamental. Entes Deportivos Departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos. Nivel Municipal. Entes Deportivos Distritales o Municipales, Clubes Deportivos y/o Promotores y Comités Deportivos.

PARÁGRAFO. Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades.

Por su parte el Decreto 1228 de 1995, artículo 7° dispone que: "Las Ligas Deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial".

Los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte del sector asociado (clubes deportivos, ligas deportivas y federaciones deportivas) por sus conocimientos del deporte, por su estructura administrativa, comisión técnica, comisión de juzgamiento, comisión disciplinaria, son aliados estratégicos en el desarrollo de los procesos de preparación de los deportistas, en los procesos administrativos de participación de los deportistas y atletas en fogueos y competencias, en la operatividad de logística en los eventos donde intervienen como participantes y/o como participantes y organizadores del evento y la logística cuando son designados sede por las federaciones deportivas nacionales de su deporte.

Que el deporte asociado es el desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden Municipal Departamental Nacional e Internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

Que la Liga de Boxeo de Arauca fue constituida, como un organismo deportivo sin ánimo de lucro, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica deportiva de Boxeo en el Departamento de Arauca, e impulsara programas de interés público y social; con personería jurídica, reconocimiento deportivo vigente y actualizado, como requisito para su funcionamiento de acuerdo con el artículo 7 del decreto 1228 de 1995. La Gobernación de Arauca mediante resolución N°1453 del 20 de junio de 2021 reconoce e inscribe los nuevos integrantes del órgano de administración, órgano de control, comisión técnica, comisión de juzgamiento y disciplinario de la Liga. Y mediante Resolución N°001040 del 31 de agosto de 2022 el Ministerio del Deporte renueva el Reconocimiento deportivo a la Liga de Boxeo de Arauca.

Teniendo en cuenta la solicitud de la Liga de Boxeo de Arauca mediante nota interna hacen al INDER Arauca y en aras de garantizar la participación de los deportistas, y su cuerpo técnico para participar en el **campeonato nacional de boxeo categoría juvenil clasificatorio a los juegos nacionales de la juventud 2024**; que se

realizara en la ciudad de Cali del 20 al 29 de junio de 2024, evento organizado por Federación Colombiana de Boxeo y la Liga de Boxeo del Valle. Las competencias de Boxeo serán realizadas De acuerdo con las reglas vigentes de la Internacional de Boxeo Amateur, IBA. Por lo anterior INDER Arauca y en cumplimiento al Plan de Desarrollo **2024-2027 ve la** necesidad de suscribir un **contrato** cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICION DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA LIGA DE BOXEO DE ARAUCA EN LA PARTICIPACION DEL CAMPEONATO NACIONAL DE BOXEO CATEGORIA JUVENIL CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES DE LA JUVENTUD 2024".**

Mediante certificación GA-SPD-BP-018 del banco de proyectos de la secretaria de planeación de la gobernación de Arauca fue elegibilizado el proyecto cuyo objeto es **DESARROLLO APOYO Y FOMENTO DEL DEPORTE COMPETITIVO Y PARTICIPACION A LOS EVENTOS CONVOCADOS POR LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, código BPIN 2023005810103**, para cumplir con las diferentes actividades que forman parte del proyecto.

Que el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación de Arauca INDER-Arauca dentro del presupuesto de rentas ingresos y gastos para la vigencia 2024, ha establecido los rubros 2.3.2.02.02.006.007 Servicios de alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($33.400.000,00) y del rubro 2.3.2.02.01.002.005 productos alimenticios bebidas y tabaco, textiles prendas de vestir y productos de cuero DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00).

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Se apoyará a liga de Boxeo de Arauca que cumple con los siguientes documentos actualizados legalmente: personería jurídica y reconocimiento deportivo vigente y actualizado, como requisito para su funcionamiento de acuerdo con el artículo 7 del decreto 1228 de 1995. Copia de Resolución de la gobernación de Arauca mediante donde reconoce e inscribe a los nuevos integrantes del órgano de administración, órgano de control, comisión técnica, comisión de juzgamiento y de la comisión disciplinaria de la liga, copia de la Resolución del Ministerio del deporte renueva reconocimiento deportivo a la liga por el termino de cinco (5) años, copia de la Resolución de participantes a los diferentes eventos y por ultimo resolución o invitación de la respectiva federación deportiva.

2.1 OBJETO A CONTRATAR.

"ADQUISICION DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA LIGA DE BOXEO DE ARAUCA EN LA PARTICIPACION DEL CAMPEONATO NACIONAL DE BOXEO CATEGORIA JUVENIL CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES DE LA JUVENTUD 2024".

2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El INDER Arauca para dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo mediante la ejecución de proyectos el proyecto DESARROLLO APOYO Y FOMENTO DEL DEPORTE COMPETITIVO Y PARTICIPACION A LOS EVENTOS CONVOCADOS POR LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para cumplir con las actividades que forman parte del mismo, y con el objetivo de fortalecer a cada uno de los deportistas clasificados apoyara con las siguientes actividades:

Transporte terrestre

Servicio de transporte Terrestre: Este servicio debe ser prestado en vehículos que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente para el transporte de pasajeros y que cumplan con todos los protocolos de bioseguridad. El contratista debe prever la salida del vehículo desde la ciudad de origen al destino y regreso de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de transporte e invias asegurar que el estado de movilidad durante el viaje sea exitoso y sin percances, para garantizar la

Carrera 27 No 14-158 Teléfono (097)8854650 Email: gobernacionaraucainder@gmail.com – www.inder-arauca.gov.co

participación de la Delegación del departamento de Arauca en los eventos nacionales teniendo en cuenta el cronograma establecido.

Transporte Terrestre	Unidad	210

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

1. Planillas firmadas por cada uno de los participantes de haber recibido el servicio de transporte terrestre. Las planillas deben contener nombres, documentos de identificación y firma
2. Registro fotográfico de las actividades realizadas.
3. Certificado de la realización de las actividades.

Transporte interno

Servicio de Transporte Interno: Servicio de transporte interno para los participantes en eventos nacionales, con capacidad de dieciocho (18) pasajeros el cual debe ser operado por un conductor debidamente autorizado por la empresa prestadora del servicio la cual debe cumplir con todos los requerimientos de ley. Capacidad: 18 pasajeros, Combustible: Diésel, gasolina y/o gas, Cilindraje: Mínimo 4600 c.c., caja de velocidades: 5 velocidades, Cinturones de seguridad, sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia, Ventanas de emergencia, las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación, las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo, anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería, medios de sujeción en el interior del vehículo, Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad, dispositivo de velocidad luces antiniebla (exploradoras), sillas reclinables y cojinería de espuma alarma sonora de reversa.

Transporte interno	Unidad	10

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

1. Planillas firmadas por cada uno de los participantes de haber recibido el servicio de transporte terrestre. Las planillas deben contener nombres, documentos de identificación y firma
2. Registro fotográfico de las actividades realizadas.
3. Certificado de la realización de las actividades.

Hospedaje: Servicio de Hospedaje: Se suministrara para cada uno de los participantes, cama individual con áreas de paso libre alrededor, suficientes para garantizar las condiciones de descanso, televisión pública, aire acondicionado y/o ventilador, closet para la ropa, baño en cada habitación con toallas, una (1) de mano y una (1) grande por persona, jabón, papel higiénico y aseo diario en cada habitación con cambio de sábanas y toallas diariamente, Nota: La acomodación máxima será cuádruple para los deportistas y doble para los entrenadores.

Hospedaje	Unidad	321

- Planillas firmadas por cada uno de los participantes de haber recibido el servicio de hospedaje. Las planillas deben contener nombres, documentos de identificación y firma
- Registro fotográfico de las actividades realizadas.
- Certificado de la realización de las actividades.

Hidratación: Bebida electrolítica para los deportistas Bebidas Hidrantes de 500 ml con registro Invima para los participantes

Hidratación	Unidad	250

- Planillas firmadas por cada uno de los participantes de haber recibido la hidratación, las planillas deben contener nombres, documentos de identificación y firma
- Registro fotográfico de las actividades realizadas.
- Certificado de la realización de las actividades.

4. VERIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", puede determinarse que una vez realizado el respectivo análisis de las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se pudo constatar que el presente proceso de contratación no cuenta con actividades a través de las cuales se adquieran bienes colombianos relevantes.

5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato de Prestación de servicios.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Trasporte de pasajeros por carretera	Servicio de buses contratados
90101603	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicios de cáterin
90111501	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones	Hoteles

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes a partir del inicio en la plataforma del Secop II, sin perjuicio de lo anterior no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del presente contrato, a la firma del acta de inicio se entregarán los lugares dependiendo del cronograma establecido por la liga e Inder Arauca.

11 SUPERVISIÓN.

La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por director de la entidad y/o a quien este designe.

12. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca, en cumplimiento de lo citado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, procede a realizar un análisis de oportunidad y conveniencia de que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetas de especial protección constitucional.

Al respecto, y en atención a la necesidad que se pretende satisfacer, para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios se requiere de idoneidad técnica para la ejecución de las actividades establecidas en el proceso, por lo tanto, y en aras de garantizar las condiciones de calidad, no se considera oportuno ni conveniente exigir al contratista la prestación de estos servicios a través de estos grupos poblacionales.

13. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo al presupuesto oficial de la entidad y a la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir, la selección del contratista se hará de acuerdo a lo ordenado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que definen las condiciones y procedimientos para la contratación de mínima cuantía.

Así, teniendo en cuenta que mediante Resolución N°044 del 31 de mayo de 2024, por medio del cual se estableció como cuantía máxima para la contratación de mínima cuantía Cuantía para la vigencia 2024 la suma de hasta **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($36.400.000),** y se tiene que para el presente proceso el presupuesto oficial que asciende al valor **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 35.900.000,00),** considerando que el valor estimado del presupuesto NO supera el tope máximo establecido, se ha de utilizar la modalidad de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA,** como regla general para la escogencia del contratista.

14. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del presente proceso de selección corresponde **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 35.900.000,00), con** cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 00146 de junio 07 de 2024.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO
1	Servicio de transporte Terrestre: garantizar el servicio de transporte vía terrestre en la ruta (Arauca-Bogotá-Arauca)	UNIDAD	30	$320.000,00

2	Servicio de transporte Terrestre: garantizar el servicio de transporte vía terrestre vía terrestre en la ruta (Bogotá-Cali-Bogotá)	UNIDAD	30	$160.000,00
3	Servicio de Transporte Interno: Servicio de transporte interno para los participantes y equipo técnico para el desplazamiento del hotel al escenario de competencia ida y regreso.	UNIDAD	10	$200.000,00
4	Servicio de Hospedaje: Se suministrara para cada uno de los participantes, cama individual con áreas de paso libre alrededor, suficientes para garantizar las condiciones de descanso, televisión pública, aire acondicionado y/o ventilador, closet para la ropa, baño en cada habitación con toallas, una (1) de mano y una (1) grande por persona, jabón, papel higiénico y aseo diario en cada habitación con cambio de sábanas y toallas diariamente, Nota: La acomodación máxima será cuádruple para los deportistas y doble para los entrenadores. Este servicio se garantizará durante (10) días para (15) personas.	UNIDAD	17	$100.000,00
5	Hidratación: Bebida electrolítica para los deportistas Bebidas Hidrantes de 500 ml con registro Invima para los participantes	Unidad	250	$10.000.00

El Instituto Departamental del deporte y la recreación de Arauca realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitudes de cotización a tres (3) empresas de la región, considerando el tipo de proyecto a contratar, de la cual se sustrajo el menor valor cotizado por actividad a ejecutar, obteniendo como valor total del proceso la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 35.900.000,00),**

FORMA DE PAGO:

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato al finalizar la ejecución del mismo, previa presentación de la factura y la certificación del Supervisor del contrato que garantice el cumplimiento a satisfacción.

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato al finalizar la ejecución de este, previa presentación a satisfacción por el supervisor, suscripción acta de liquidación final del contrato, anexar planillas de control de cada uno de los servicios prestados y recibido por los participantes, documento o informe acompañado de registro fotográfico de cada uno de los servicios, certificación expedida por la organización del evento y la liga de Arauca, y por parte del contratista las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales caja de compensación familia, ICBF, Y SENA, a que haya lugar y la factura, a certificación del Supervisor del contrato que garantice el cumplimiento a satisfacción. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor asignado por el INDER ARAUCA.

El Instituto cancelará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la cuentas debidamente soportadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El presente proceso contractual se adelanta bajo las normas establecidas para la contratación de mínima cuantía, que de acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta se da cuando el valor de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía sin importar cuál sea el objeto del contrato, y será aceptada la oferta de menor valor presentada siempre que esta cumpla con las condiciones establecidas principalmente costo-beneficio para la entidad, en la invitación pública.

15. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca- Inder- Arauca, ha tomado en consideración para la elaboración de la matriz de riesgo del presente proceso contractual el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece una categorización teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, no obstante permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7

Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7	
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8	
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9	
Cari cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10	

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

5	4	3	2	1	Nº	
General	General	General	General	General	Clase	
Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Fuente	
Selección	Ejecución	ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa	
Operacional	Social	Operacional	Social	Financiero	Tipo	
Ausencia de personal idóneo y de las herramientas tecnológicas.	La no aceptación de la comunidad de los resultados del proyecto	Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas de cada item	Alteración del orden público	Variación en los precio del mercado	Descripción	
No celebración del Contrato con personal idóneo requerido	Demoras en la ejecución de las actividades del contrato	Afectación del objetivo propuesto por la entidad	Retraso en la ejecución del contrato	Desequilibrio económico del contrato	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	
4	2	2	5	2	Probabilidad	
Catastrófico	Menor	Catastrófico	Mayor	Moderado	Impacto	
9	3	7	9	5	Valoración del Riesgo	
Extremo	Bajo	Alto	Extremo	Medio	Categoría	
Contratista	Contratante y Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?	
Establecer una estructura organizacional acorde al tema (plataforma , equipos	Socialización	Solicitar al contratista el cumplimiento de cada uno de los items de acuerdo a lo	Acompañamiento de la Fuerza Publica	Realizar un buen estudio de mercado	Tratamiento/Controles a ser implementados	
2	1	1	3	1	**Probabilidad**	Impacto después del tratamiento
Menor	Insignificante	Menor	Moderado	Menor	**Impacto**	
5	2	3	6	3	**Valoración del Riesgo**	
Medio	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	**Categoría**	
Si	Si	Si	Si	Si	¿Afecta la Ejecución del Contrato?	
Contratante/Contratista	Contratista/Contratante	Contratante/ Contratista	Contratista/Contrante	Contratista/contratante	Persona Responsable por implementar el tratamiento	
Planeación/ ejecución	Iniciación de actividades	Ejecución	Ejecución	Desde la Planeación	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	
Precontractual / Acta de Recibo	Acta de Recibo	Acta de Recibo	Acta de Recibo	Acta de Recibo	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Evaluaciones técnicas	En reuniones periódicas con la veeduría o comunidad	Informe mensuales del contratista para visto bueno del supervisor	En las condiciones sociopolíticas del sitio de ejecución del contrato	En el mercado	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Monitoreo y Revisión
cronograma / Semanal	**Mensual**	**Ejecución**	**Ejecución**	**En la ejecución**	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

Araucá Deportiva Sana Y Competitiva
Carrera 27 No 14-158 Teléfono (097)8854650 Email: gobernacionarraucainder@gmail.com – www.inder-arauca.gov.co

6	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Interrupción de las condiciones normales de desplazamiento en el Departamento	Demoras en la ejecución de los trabajos	3	Menor	5	Medio	Contratista	Suspensión de actividades por riesgo contractual	1	Menor	3	Bajo	Si	Contratista/contratante	Ejecución	Acta de Recibo	Programación nueva del cronograma de actividades	Mes

16. GARANTIAS CONTRACTUALES

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del eventual contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de Seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

16.1 FASE PRECONTRACTUAL

SERIEDAD DE LA OFERTA: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la oferta y válida por mínimo tres (03) meses más contados a partir de la fecha del cierre de la presente convocatoria pública. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- Contrato de seguro contenido en una póliza o
- Patrimonio autónomo o
- Garantía Bancaria

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

16 2 FASE CONTRACTUAL:

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir garantías que cubran; con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

- **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato.

La información contenida en el presente documento tendrá prevalencia sobre cualquier estipulación contenida en el pliego de condiciones, por ser este, un documento anterior a la elaboración del proyecto del mismo y soporte de la etapa de planificación del proyecto de inversión.

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Estados		*Entidad Estatal Incluida*	*Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial*	*Excepción aplicable al proceso de contratación*	*Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial*
ALIANZA PACIFICO	*CHILE*	*SI*	*NO*		
	MEXICO	*NO*			
	PERU	*SI*	*NO*		
CANADA		*NO*	*NO*		
CHILE		*SI*	*NO*		
COREA		*SI*	*NO*		
COSTA RICA		*SI*	*NO*		
ESTADOS AELC		*SI*	*NO*		

Estados		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
ESTADOS UNIDOS		SI	NO		
MEXICO		NO			
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO			
UNION EUROPEA		SI	NO		
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	NO		
CARICOM		NO	NO		

El presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países que según indica la tabla anterior.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que el INDER Arauca requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **"SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA"** con la que se pretende cubrir una necesidad de los deportista de la Liga de Boxeo de Arauca o atender expectativas de la misma.

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

IVAN HUMBERTO MANOSALVA ROMERO
Director INDER Arauca

BLANCA FLOR ALVAREZ WALTEROS
Técnico Operativo INDER Arauca

Proyecto parte técnica:	*Blanca Flor Álvarez Walteros Técnico Operativo*	
Revisó componente jurídico:	Dumar José Tovar Hidalgo / *profesional de apoyo área jurídica*	
Aprobó:	*Iván Humberto Manosalva Romero/ director INDER Arauca*	